



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 002 DE 2017
(22 de agosto)**

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE BARANOA- ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.048.213.818, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**BARANOA, VAMOS PA' ESA REVOCATORIA YA**" el día doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Baranoa- Atlántico para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "**BARANOA VAMOS PA ESA REVOCATORIA YA**".

Que, mediante Resolución N° 001 del 27 de enero de 2017, de la Registraduría Municipal de Baranoa- Atlántico se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.048.213.818.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**BARANOA, VAMOS PA' ESA REVOCATORIA YA**" le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-001-03-004.

Que, el día 27 de enero de 2017, la Registradora Municipal del Estado Civil de Baranoa- Atlántico hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de Baranoa- Atlántico por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo de fecha seis (6) de julio de 2017.

Que, mediante oficio 0910-RMB-123 de fecha 6 de julio de 2017, la Registradora Municipal del Estado Civil de Baranoa- Atlántico remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Actas del 6 de julio de 2017 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. 0626 del 9 de agosto de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-09-001-



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 002 de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

03-004, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 626, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 09 de agosto de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, dentro del término de los cinco (5) días hábiles para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, no presentó objeción alguna ante la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio RDE-DCE-410-1314 del 18 de agosto de 2017, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 626 que:

- El número total de respaldos consignados fue **5.196**
- El número total de apoyos validos fue **3.476**
- El número total de apoyos nulos fue **1.720**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **4.444**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**BARANOA, VAMOS PA' ESA REVOCATORIA YA**" Radicado RM-2017-09-001-03-004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.048.213.818**, vocero de la iniciativa ciudadana de Revocatoria del Mandato denominada "**BARANOA, VAMOS PA' ESA REVOCATORIA YA**", con Radicado RM-2017-09-001-03-004.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso

Dada en Baranoa- Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

ANTONIO ARCON RODRIGUEZ

Registrador Municipal del Estado Civil (E) de Baranoa- Atlántico